

NOTA

- **Días de Quema: JUEVES, VIERNES Y SÁBADOS, de los periodos permitidos.**
- **Horas de Quema: Desde la SALIDA DEL SOL hasta las 13:00 horas.**
- **La presente notificación caduca a los 30 días.**
- **La persona que realice la quema presentará la comunicación de Quema a cualquier Servicio de Vigilancia Forestal autorizado que se lo requiera.**

NORMAS A SEGUIR:

1. En los días de **Alerta 3 o de Máximo Riesgo** queda prohibido cualquier tipo de fuego, incluso la utilización de camping-gas y paelleros, en áreas recreativas o zonas de acampada.
2. En los días de viento poniente se suspenderán todos los trabajos de quemas, y si, iniciados éstos, se produjera la aparición de aquel, se suspenderá inmediatamente la operación y se apagará el fuego.
3. No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran dos horas sin que se observen brasas.
4. Previamente a la quema se deberá haber limpiado de maleza y matorral una faja de anchura suficiente y no inferior, en ningún caso, a los dos metros de donde se quiera realizar la quema.
5. Las quemas solo podrán realizarse en los horarios establecidos en el Plan Local de Quemadas.
6. La persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunas y en su caso, las indicadas por el Agente Forestal. En todo momento será la responsable de cuantos daños pudiera causar.
7. La acumulación o almacenamiento de leña, residuos agrícolas o residuos forestales, no podrá efectuarse ni en los caminos forestales, ni en una franja de 10 metros de ancho a cada lado de los mismos.
8. Todas las personas que advierten la existencia o iniciación de un incendio forestal, deberán dar cuenta del hecho llamando al **teléfono de emergencias 112**, o bien por el medio más rápido posible: Ayuntamiento, Agentes Forestales, Policía Local, Policía Autonómica, Guardia Civil, o Agente de la Autoridad más cercano.